



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 595/2012.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Fisioterapia Vicray, S.L.

Procurador/a: Sr/a. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a Sr/a.: Eduardo José Díez Melgosa.

Demandado: Club Voleibol Diego Porcelos Burgos.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del Scop Civil - Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Fisioterapia Vicray, S.L., frente a Club Voleibol Diego Porcelos Burgos, se ha dictado sentencia, cuyo tenor, encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 14/2013. –

En Burgos, a 31 de enero de 2013.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario n.º 595/12, sobre acción de reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: Fisioterapia Vicray, S.L., con domicilio en Burgos, representada por el Procurador D. Jesús Miguel Prieto Casado y defendido por el Letrado D. Eduardo José Díez Melgosa, y parte demandada: Club de Voleibol Diego Porcelos Universidad de Burgos, con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de la mercantil Fisioterapia Vicray, S.L. contra Club Deportivo Diego Porcelos Universidad de Burgos y, en su consecuencia, condenar al citado club demandado a pagar a la actora la suma por ésta reclamada de 25.000 euros de principal, más los intereses legales devengados por la misma desde la interpelación judicial, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, hasta la de su completo pago, y las costas procesales causadas.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.



Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Club Voleibol Diego Porcelos Burgos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 1 de marzo de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)